



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

RESOLUCION GENERAL N° 307
Modificación artículo 22 del Libro II
Capítulo X Fondos Comunes de
Inversión- NORMAS de la COMISION
NACIONAL DE VALORES-Nuevo Texto
1997.

BUENOS AIRES, 2 de abril de 1998

VISTO las presentes actuaciones rotuladas "Valuación Activos de Fondos Comunes de Inversión/Resolución General", que tramitan por Expte N° 261/98, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 del Libro II, Capítulo X Fondos Comunes de Inversión, establece los mercados de referencia a tener en cuenta para la valuación de los distintos activos de los fondos comunes de inversión.

Que el citado artículo fija como pauta horaria para la valuación de los títulos valores, cualquiera sea el Mercado donde estos se negocien, al momento de cierre de la rueda común de la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES.

Que, a los efectos de un mejor ordenamiento, corresponde que para la valuación de los activos se tenga en cuenta el precio de cierre de cada uno de los mercados, conforme lo establecido en el Capítulo X, artículo 22 de las NORMAS (N.T. 1997).

Que para aquellos casos en que el cierre no coincida con el horario citado en el segundo Considerando, la información que estos últimos presten no sería un verdadero precio de cierre.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 24.083 (Mod. Ley N° 24.441).

M. S. Hall.
[Firma]



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el artículo 22 del Capítulo X Fondos Comunes de Inversión, de las NORMAS (N.T. 1997), por el siguiente:

"ARTICULO 22.- Para las suscripciones, rescates y a todo otro efecto, se tomará el "precio de los títulos valores que se registren al momento del cierre en los" "siguientes mercados:"

"a) MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A., para los títulos públicos y" "obligaciones negociables."

"b) BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, (rueda común) para las" "acciones, los derechos de suscripción, obligaciones negociables convertibles y" "las obligaciones negociables de Pequeñas y Medianas Empresas."

"Cuando las acciones se negocien en la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS" "AIRES, la valuación podrá efectuarse tomando el precio en rueda común o el" "precio registrado en el Sistema Integrado de Negociación Asistido por" "Computador (SINAC). Elegido como criterio de valuación alguno de los dos" "precios mencionados, la valuación sólo podrá efectuarse por el criterio" "alternativo en caso de que el precio respectivo no esté disponible o no" "hubiese negociación que permita la formación de dicho precio."

10.5.97
Wall.
10/5/97




*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Comisión Nacional de Valores*


"Cuando tratándose de títulos de deuda, el precio de cotización no incluya en su "expresión -de acuerdo con las normas o usos del mercado considerado- los" "intereses devengados, el valor correspondiente a tales intereses deberá ser" "adicionado al precio de cotización, a los fines de la valuación del patrimonio neto" "del fondo. Igual criterio deberá utilizarse cuando al día de la valuación no hubiese" "cotización del título valor de que se trate."

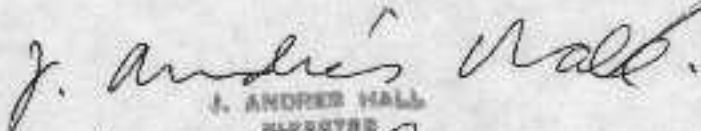
"Cuando un título valor cotice simultáneamente en los mercados mencionados en a)" "y b), podrá optarse por tomar el precio en alguno de dichos mercados. Elegido" "como criterio de valuación alguno de los dos precios mencionados, la valuación" "sólo podrá efectuarse por el criterio alternativo en caso de que el precio respectivo" "no esté disponible o no hubiese negociación que permita la formación de dicho" "precio."


"Cuando un título valor no cotice en alguno de los mercados mencionados en a) y" "b), se utilizará el precio de cierre del mercado autorregulado o bolsa donde se" "haya negociado el mayor volumen durante los últimos TRES (3) meses."


ARTICULO 2º.-Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.


GUILLERMO A. PRETER
VICEPRESIDENTE


JORGE LORES
DIRECTOR


J. ANDRÉS HALL
SECRETARIO


GUILLERMO RATTENECK
PRESIDENTE


MARÍA SILVA HADDELLA
DIRECTORA